Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN DIGNITAS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años, en el municipio de Santa Marta – Magdalena.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023-es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN DIGNITAS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años, en el municipio de Santa Marta – Magdalena.

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN DIGNITAS**, identificada con **NIT 900.843.968-6** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 977 del 09 de octubre de 2015, expedida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Bolívar.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **LF2072** de fecha **12 de mayo de 2025**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con edades de 4 a 18 años en el municipio de Santa Marta – Magdalena.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN DIGNITAS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años, en el municipio de Santa Marta – Magdalena.

Que durante el día 11 de agosto de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita virtual a la sede operativa de la institución, ubicada en Urbanización Terranova Manzana E Casa 28, en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN DIGNITAS**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años, en la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN DIGNITAS**, identificada con NIT. **900.843.968-6**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años, en la sede administrativa ubicada en Transversal 71E No. 31E – 18, Barrio Los Alpes, Edificio Macondo, Oficina 202, en la ciudad de Cartagena - Bolívar y en la sede operativa ubicada en Urbanización Terranova Manzana E Casa 28, en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, con una capacidad instalada de ciento ochenta (180) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN DIGNITAS**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN DIGNITAS**, ubicada en el municipio de Santa Marta, departamento de Bolívar, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.767.053, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN DIGNITAS, identificada con NIT. 900.843.968-6, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN DIGNITAS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años, en el municipio de Santa Marta – Magdalena.

siguiente correo electrónico autorizado: <u>fdignitas@gmail.com</u>¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la sede administrativa ubicada en Transversal 71E No. 31E – 18, Barrio Los Alpes, Edificio Macondo, Oficina 202, en la ciudad de Cartagena - Bolívar y en la sede operativa ubicada en Urbanización Terranova Manzana E Casa 28, en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SPG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	for cord a H





^{1.} Correo electrónico tomado: Oficio de Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.

^{2.} Dirección física tomada: Oficio de Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.



Cartagena de Indias D. T. y C., 22 de agosto de 2025

SEÑORES INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR OFICINA DE SEGURAMIENTO A LA CALIDAD BOGOTÁ

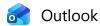
Yo, Quelis Rodríguez Zuñiga con C.C. 45.767.053 en calidad de representante legal de la Fundación Dignitas identificada con NIT 900843968 autorizo por este medio la notificación electrónica al correo: fdignitas@gmail.com.

Cordialmente,

Quelis Rodríguez Zúñiga

Representante legal.

Dulis Ruduguez 2.



Notificación Electrónica de la Resolución No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez < Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 01/09/2025 16:29

Para Fundación Dignitas por la Vida <fdignitas@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (477 KB)

4994 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Dignitas.pdf;

Señora:

QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA Representante Legal FUNDACIÓN DIGNITAS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN DIGNITAS, identificada con NIT: 900.843.968-6, para desarrollar la modalidad APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años, en la sede administrativa ubicada en Transversal 71E No. 31E – 18, Barrio Los Alpes, Edificio Macondo, Oficina 202, en la ciudad de Cartagena - Bolívar y en la sede operativa ubicada en Urbanización Terranova Manzana E Casa 28, en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, con una capacidad instalada de ciento ochenta (180) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



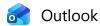
María José Ricardo Hernández

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.

Telefono. 601 437/630 EX

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025

Desde Fundación Dignitas por la Vida <fdignitas@gmail.com>

Fecha Mar 02/09/2025 23:14

Para Maria Jose Ricardo Hernandez < Maria.Ricardo@icbf.gov.co>CC Sonia Rocio Romero Gonzalez < Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Quelis Rodríguez En calidad de Representante legal de Fundación Dignitas , renuncia a los términos de la presente Notificación .

Quelis Rodríguez Representante Legal .



El lun, 1 de sept de 2025, 4:29 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez < <u>Maria.Ricardo@icbf.gov.co</u>> escribió:

Señora:

QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA
Representante Legal
FUNDACIÓN DIGNITAS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN DIGNITAS, identificada con NIT: 900.843.968-6, para desarrollar la modalidad APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años, en la sede administrativa ubicada en Transversal 71E No. 31E – 18, Barrio Los Alpes, Edificio Macondo, Oficina 202, en la ciudad de Cartagena - Bolívar y en la sede operativa ubicada en Urbanización Terranova Manzana E Casa 28, en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, con una capacidad instalada de ciento ochenta (180) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA Resolución No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025 FUNDACIÓN DIGNITAS

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4994 del 1 de Septiembre de 2025 "Por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN DIGNITAS**, identificada con NIT: 900.843.968-6, para desarrollar la modalidad APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO dirigido a la atención de la población de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos de 4 a 18 años, en la sede administrativa ubicada en Transversal 71E No. 31E - 18, Barrio Los Alpes, Edificio Macondo, Oficina 202, en la ciudad de Cartagena - Bolívar y en la sede operativa ubicada en Urbanización Terranova Manzana E Casa 28, en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, con una capacidad instalada de ciento ochenta (180) cupos", fue notificada electrónicamente el primero (01) de septiembre de 2025, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día d0s (02) de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de <u>la mencionada resolución para todos los</u> efectos legales es el día 03 de septiembre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 🗫

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista.